



"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 473

BUENOS AIRES, 29 OCT 2009



VISTO el Expediente N° 2298/07 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la señora Andrea Libertad SAMMARTINO, de nacionalidad argentina por opción, con D.N.I. N° 18.851.803, solicita la reválida de su título de "Técnico en Enfermería con Habilitación en el Área de Salud", otorgado por el INSTITUTO DE ASSISTENCIA SOCIAL - "IASOCIAL", de la ciudad de FORTALEZA, REPÚBLICA DEL BRASIL, con los similares a los que se dictan en nuestro país.

Que la solicitante ha adoptado la nacionalidad argentina desde el día 31 de mayo de 2006.

Que la interesada acredita su identidad presentando Documento Nacional de Identidad N° 18.851.803 expedido por el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que la documentación presentada por la señora Andrea Libertad SANMARTINO cumple con los términos de la Resolución Ministerial N° 811/98.

Que según INFORME N° 466 – Sup -2009 – DFTS y nota adjunta N° 629216 DGEGE – 2009 de la ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA "CECILIA GRIERSON", dependiente del DIRECCIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, la interesada ha aprobado el examen "Integrador Teórico-Práctico" que certifica que el mismo posee los conocimientos del plan de estudios presentado por esa Escuela.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios, sus complementarios y modificatorios.

Por ello,

[Handwritten signatures]



"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Ministerio de Educación



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Convalidar los estudios conducentes al título de "Técnico en Enfermería con Habilitación en el Área de Salud", obtenido por la señora Andrea Libertad SAMMARTINO (D.N.I. N° 18.851.803), otorgado por el INSTITUTO DE ASSISTENCIA SOCIAL - "IASOCIAL", de la ciudad de FORTALEZA, REPÚBLICA DEL BRASIL, con los similares a los que se dictan en nuestro país de Auxiliar de Enfermería .

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber que la convalidación que se otorga en el Artículo 1º tendrá carácter de reconocimiento oficial a la formación académica recibida por la interesada de acuerdo con el contenido y la carga horaria de los estudios realizados en el exterior sin perjuicio de las regulaciones establecidas por la autoridad competente para desempeñarse en tal función.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada de conformidad con los términos y alcances previstos en el Art. 40 del Decreto N° 1759/72 (t.o. Decreto N° 1883/91) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y cumplido, archívese.

M
G
CON
Luis

RESOLUCION N° 473

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN